

VISTOS:

El Oficio N° 031-2015-GRC/PR del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; los Memorándums N° 758-2015-MTC/20 y N° 366-2015-MTC/20 e Informe N° 161-2015-MTC/20.3 del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; los Informes N° 061-2015-MTC/14.07 y N° 127-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, y, los Memorándums N° 387-2015-MTC/14 y N° 712-2015-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Oficios N° 608-2011-GRC/GGR y N° 701-2011-GRC/GGR, de fecha 05 de octubre y 28 de noviembre de 2011, el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao solicitó la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-20, en el Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional, con la finalidad de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao"; para lo cual señala contar con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02, publicado el 08 de febrero de 2012, se reclasificó temporalmente, con eficacia anticipada al 28 de julio de 2011, la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20, en el Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, asignándosele el Código Temporal N° CL-100, con la siguiente Trayectoria: Emp. PE 1N (I.V. Zapalla) - Ventanilla - Ov. 200 Millas - Pto. Callao. Asimismo, por dicho resolutivo se precisó que la Ruta Nacional PE-20 quedaba con la siguiente Trayectoria: Emp. PE-1 N (Ov. Naranjal) - Parque Ejército Peruano - Emp. CL.-100 (Ov. 200 Millas);

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, el Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, a que hace referencia el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, forma parte de la Red Vial Nacional; sin embargo, según lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02, actualmente se encuentra reclasificada temporalmente como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, a través del Oficio N° 031-2015-GRC/PR, ingresado el 20 de marzo de 2015 con registro P/D N° 050739, el Presidente del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao solicita la inmediata transferencia de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao" con PIP 48115 al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Memorándum N° 758-2015-MTC/20, de fecha 24 de marzo de 2015, PROVIAS NACIONAL señala que la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao", identificada en el banco de proyectos del SNIP con el código 48115, comprende la integridad de la vía objeto de reclasificación temporal en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02; y, considerando lo solicitado por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao a través del Oficio N° 031-2015-GRC/PR, recomienda disponer lo conveniente para que se emita el resolutivo correspondiente que deje sin efecto la reclasificación temporal dispuesta por la Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02, con lo cual la vía antes mencionada recobrará su condición de Red Vial Nacional;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a través del Memorándum N° 712-2015-MTC/14 de fecha 24 de marzo de 2015, remitió el Informe N° 127-2015-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, en el cual se opina a favor sobre la conclusión de la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE - 20, en el tramo Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, al haber finalizado las intervenciones realizadas por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Establecen ancho del Derecho de Vía del Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao que forma parte de la Ruta Nacional PE-20

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 192-2015 MTC/01.02**

Lima, 24 de abril de 2015

Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, la reclasificación temporal de una vía mediante Resolución Ministerial, con fines de posibilitar intervenciones que permitan mejorar sus características físicas y operativas, para cuya finalidad la autoridad solicitante deberá acreditar que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes; mientras que, en su artículo 8° se dispone que las reclasificaciones temporales de las carreteras aprobadas con anterioridad a la actualización del Clasificador de Rutas que se aprueba por el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, mantendrán su vigencia hasta la conclusión de las intervenciones viales para las cuales fueron reclasificadas;

Que, si bien el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao solicitó mediante Oficios N° 608-2011-GRC/GGR y N° 701-2011-GRC/GGR, la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-20, en el Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del referido gobierno regional, para ejecutar el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao"; a través de su pedido, formulado mediante el Oficio N° 031-2015-GRC/PR, se orienta a que se de por concluida la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-20, en el Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, a fin que ésta retorne a su condición de Ruta Nacional;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, y a lo informado por la Dirección Ejecutiva del PROVIAS NACIONAL, y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente dar por concluida la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE - 20, Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, dispuesta en el artículo único de la Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02, retornando dicho tramo a su condición original de Ruta Nacional de la Red Vial Nacional.

Que, en relación a la fijación del derecho de vía del Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao es preciso señalar que mediante Memorándum N° 366-2015-MTC/20, de fecha 12 de febrero de 2015, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, solicitó a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles se precise el Derecho de Vía de la carretera donde se desarrollará la Obra Tramo III B del Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a través de los Memorándums N° 387-2015-MTC/14 y N° 712-2015-MTC/14 de fecha 17 de febrero y 24 de marzo de 2015, remitió los Informe N° 061-2015-MTC/14.07 y N° 127-2015-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, en los cuales se señala que: i) por Resolución Directoral N° 1264-2014-MTC/20 de fecha 28 de noviembre de 2014, PROVIAS NACIONAL aprobó el Expediente Técnico de la Obra: Tramo III B del Proyecto de Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao; ii) el derecho de vía del tramo carretero bajo análisis se fijará de acuerdo al Estudio Preliminar de Alternativas de la Variante del Tramo III B del Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao y a la presentación formulada por el Consorcio Túnel Callao remitido por PROVIAS NACIONAL con el Memorándum N° 366-2015-MTC/20, por lo tanto, concluye que el Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, que forma parte de la Ruta Nacional PE - 20, ubicada dentro de la Provincia Constitucional del Callao, deberá tener un Derecho de Vía 50.40 metros (medidos 25.20 metros a cada lado del eje de la vía);

Que, el artículo 4° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, establece que el SINAC se jerarquiza en tres (03) redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural; señalando que la Red Vial Nacional corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras, y que sirve como elemento receptor de las carreteras departamentales y de las carreteras vecinales y rurales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, en adelante el Reglamento; establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a

través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el Reglamento;

Que, el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento, establece que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional, siendo la autoridad competente para la aplicación del Reglamento;

Que, el artículo 32° del Reglamento, señala que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba, mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del SINAC de su competencia, en concordancia con las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Glosario de Términos de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/02, y actualizado por Resolución Directoral N° 18-2013-MTC/14, define el derecho de vía como la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario; estableciéndose su ancho mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por PROVIAS NACIONAL, y a lo informado por la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente establecer el derecho de vía del Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, que forma parte de la Ruta Nacional PE-20;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 021-2007-MTC, N° 034-2008-MTC y N° 012-2013-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02 que reclasificó temporalmente la jerarquía de la Ruta Nacional PE - 20, en el Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Establecer el ancho del Derecho de Vía del Tramo: Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao que forma parte de la Ruta Nacional PE-20, según el siguiente detalle:

Trayectoria de la Ruta Nacional PE-20	Tramo	Longitud Kms.	Ruta	Ubicación	Derecho de Vía
Emp. PE-1N (Ov. Naranjal) - Parque Ejército Peruano - Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao.	Ov. 200 Millas - Av. Gambetta - Pto. Callao	2.90	PE-20	Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima	50.40 m (medidos 25.20 m. a cada lado del eje de la vía).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1229972-1